



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	GUILLERMO SOTO AGUIAR
DEMANDADO:	MARTA CECILIA VÁLDEZ VILLAMIZAR
RADICACIÓN:	2021-00813
ASUNTO:	ADMITE

El 04 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por GUILLERMO SOTO AGUIAR, en contra de MARTA CECILIA VÁLDEZ VILLAMIZAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite de jurisdicción voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al despacho para lo de su cargo (numeral 1°, artículo 579 del Código General del Proceso).

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandante a la abogada FANNY RUTH MARTÍNEZ CUBILLOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
